

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar, 0,50 ptas. — Atrasado, 0,50

Año II

Martes 15 de junio de 1937

Núm. 238

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden. — Concediendo los beneficios del Decreto número 220, sobre presentación de balances, a la Sociedad Anónima «Compañía Castellana de Construcciones».
Orden. — Idem idem a la S. A. «Sociedad Tubos y Conglomerados Centrifugados S. T. A. C.»
Orden. — Idem idem a la S. A. «Ferrocaril Soria-Navarra».
Orden. — Idem idem a la S. A. «Hispano Radio Marítima».
Orden. — Separando del cargo de Consejero de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, a don Pedro Garau Tornobells.
Orden. — Separando definitivamente del servicio al Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, D. Juan M. Lazcano.
Orden. — Idem idem al encargado de curso del Instituto de segunda enseñanza de Miranda de Ebro, don Jorge Castel Domingo.
Orden. — Idem idem al Auxiliar del de San Sebastián, D. Ramón Ortiz de Rivero.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Compañía Castellana de Construcciones», domiciliada en Madrid, y accidentalmente en Valladolid, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el

Orden. — Idem idem al Profesor del de Carmona, D. José Sagristá Bonilla.
Orden. — Idem idem al Idem del de Calahorra, D. Enrique Lagunero Alonso.
Orden. — Idem idem al Idem del de Sevilla, D. Manuel Onlera Ramírez.
Orden. — Idem idem al Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Logroño y funcionario administrativo del Ministerio de Instrucción Pública, D. Félix Berger Ochoa.
Orden. — Idem idem al Auxiliar de la Escuela Normal de Granada, doña Luisa Estevez Fernández.
Orden. — Idem idem a la Profesora de la de Pontevedra, doña Ernestina Otero Sestelo.
Orden. — Idem idem al Profesor de la de Zaragoza, D. Fermín Gómez Aybar.
Orden. — Idem al Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Mérida, D. José Ramírez.
Orden. — Idem idem al encargado del material de la misma, D. Juan García Arranz.
Orden. — Idem idem al Auxiliar temporal de la de Jerez de la Frontera, D. Teodoro N. Miclano Becerra.
Orden. — Idem idem al Profesor de la Escuela de Trabajo de Haro, don Mariano González Izarra.

artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.
Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Sociedad Tubos y Aglomerados Centrifugados, S. T. A. C.», domiciliada en Madrid, y accidentalmente en

Orden. — Idem idem al Profesor auxiliar Interino de la de Huelva, don Nicolás Robles Gómez.
Orden. — Idem idem al Maestro de taller de la de San Fernando, D. Policarpo Alonso Gallego.

Secretaría de Guerra

Pensiones

Orden. — Concediendo pensión a doña Carmen Mirelis Brandís y otras.

SECCION DE MARINA

Continuación en el servicio

Orden. — Concede la continuación en el servicio al personal de la Armada comprendido en la relación que acompaña.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera. — Cambios de compra de monedas.

Anuncios particulares

Banco de España. — Málaga.

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

Valladolid, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Ferrocaril

Soria - Navarra», con domicilio en Pamplona, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Hispano Radio Marítima», con domicilio en Madrid, y accidentalmente y en la actualidad en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Hallándose comprendido D. Pedro Garau Tornabells en el artículo 2.º del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, según aparece de las diligencias instruidas al efecto, vengo en acordar su separación del cargo de Consejero de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de junio de 1937.—El Presidente, Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, vengo en acordar la separación definitiva del servicio y baja en la escala del Cuerpo a que pertenece, de don Juan M. Lazcano Castedo, Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la

Delegación de Hacienda en la provincia de Pontevedra.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de junio de 1937.—El Presidente, Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Jorge Castel Domingo, Encargado de Curso en el Instituto Elemental de 2.ª Enseñanza de Miranda de Ebro, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación del mencionado señor D. Jorge Castel Domingo de dicho cargo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Ramón Ortiz de Rivero, Auxiliar del Instituto Nacional de San Sebastián, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Ramón Ortiz de Rivero, debiendo ser dado de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José Sagristá Bonilla, Profesor del Instituto de Carmona (Sevilla), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Ense-

ñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. José Sagristá Bonilla, debiendo ser dado de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Enrique Lagunero Alonso, Profesor del Instituto de Calahorra (Logroño), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio del mencionado señor D. Enrique Lagunero Alonso.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Manuel Oniera Ramirez, Profesor del Instituto de Ecija (Sevilla), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Manuel Oniera Ramirez, debiendo ser dado de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. reix

ger Ochoa, Profesor Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario y Funcionario Administrativo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con destino en la capital de Logroño, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia, ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Félix Berger Ochoa, debiendo ser dado de baja en sus respectivos Escalafones.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D.^a Luisa Estévez Fernández, Auxiliar de la Escuela Normal de Granada, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D.^a Luisa Estévez Fernández, debiendo ser dado de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 12 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D.^a Ernestina Otero Sestelo, Profesora de la Escuela Normal de Pontevedra, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D.^a Ernestina Ote-

ro Sestelo, debiendo ser dada de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Fermín Gómez Aybar, Profesor de la Escuela Normal de Zaragoza, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Fermín Gómez Aybar, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José Ramírez Guerrero, Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Mérida, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. José Ramírez Guerrero, debiendo ser dado de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Juan García Arranz, Encargado del Material de la Escuela de Artes y Oficios de Mérida, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arre-

glo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación esta Presidencia ha acordado:

La separación del mencionado señor D. Juan García Arranz, de dicho cargo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Teodoro N. Miclano Becerra, Auxiliar temporal de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación del servicio de D. Teodoro N. Miclano Becerra.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Mariano González Izarra, Profesor de la Escuela de Trabajo de Haro (Logroño), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Mariano González Izarra, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Nicolás Robles Gómez, Profesor Auxiliar interino de la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y órdenes de 10

del mismo mes y 17 de febrero para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio del citado señor.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Policarpo Alonso Gallego, Maestro de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de San Fernando, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y órdenes de

RELACION

Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	Clases y nombres de los causantes
D. ^a Carmen Mirells Brandls	Huérfanas	E. M. Gral...	General de Brigada, D. José Mirells González
Concepción Mirells Brandls	Huérfanas	Infantería	Comandante, D. Pedro Jiménez Estepa
Francisca Jiménez Canales	Huérfanas	Infantería	Comandante, D. Pedro Jiménez Estepa
María Esperanza Pérez González	Viuda	Armada	Maquinista 1.º, D. Bartolomé Vázquez Eira
María de la Concepción González-Moro Alberdi	Huérfanas	Infantería	Coronel, D. Joaquín González-Moro Pardo
María Eymar Ferrández	Idem	E. M. Gral...	General de Brigada, D. Juan Eymar Cuadrado
Paz Cánovas Guerezta	Idem	M. M.	Músico Mayor, D. Francisco Cánovas González
María Pita da Veiga Pastor	Idem	Infantería	Comandante, D. Ramón Pita da Veiga Moura
Emilia Naneti Chinchón	Huérfanas	E. M. Gral...	General de Brigada, D. José Naneti Bocalán
Pilar Naneti Chinchón	Huérfanas	Intendencia	Coronel, D. Rafael Solier Corona
Carmen Solier Muñoz	Huérfanas	Intendencia	Coronel, D. Rafael Solier Corona
Gloria Benot García	Huérfanas	Infantería	Capitán, D. Enrique Benot Masa
Alejandrina Benot García	Huérfanas	Infantería	Capitán, D. Enrique Benot Masa
Emilia Alonso Rodríguez	Huérfanas	Idem	Teniente, D. Enrique Alonso Huerta
Feliciana Alonso Rodríguez	Huérfanas	Idem	Teniente, D. Enrique Alonso Huerta
D. Gaspar Alonso Rodríguez	Huérfanas	Veterinaria	Veterinario Mayor, D. Urbano Arbanes Espinosa
D. ^a Mercedes Arbanes Fontana	Huérfanas	Veterinaria	Veterinario Mayor, D. Urbano Arbanes Espinosa
Josefa Senabre Morales	Idem	Infantería	Teniente Coronel, D. Luis Senabre Pérez
M. ^a de los Dolores Rodríguez Egido	Viuda	Guardia civil	Primer Tente., D. Venancio García Ballester
Carmen Belgrano Ruíz	Idem	Infantería	Teniente, D. Francisco Centeno Belgrano
Ruperto Muñoz Contreras	Idem	Idem	Suboficial, D. Frutos Sánchez Sierra
Petra Bazán Guerrero	Idem	Idem	2.º Teniente, D. Tomás Arnaudás Pelegrín
Elvira Villalba Izquierdo	Idem	Artillería	Alférez, D. Enrique Jala Ortiz
Lucrecia Gudiño Aranda	Idem	Infantería	Teniente, D. Joaquín Maurera Chacón
María Bennasar Canaves	Idem	Idem	Id., D. Jaime Serra Cladera
Juana Serra de Gayeta Bonet	Idem	Artillería	Teniente Coronel, D. Bernardo Ferrá
Juana Martín Moreno	Idem	Guardia civil	Primer Tente., D. Felipe Carrasco Rodríguez
Mauricia Guadalupe Rodríguez	Idem	Infantería	Teniente Coronel, D. Francisco Padrón Rodríguez
Antonina Tejero Liste	Idem	Guardia civil	Teniente, D. Francisco Quirós García
Josefa Iturriaga Peña	Idem	Carabineros	Suboficial, D. Juan Alfaro Martínez

10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Policarpo Alonso Gallego, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Secretaría de Guerra

Ordenes Pensiones

Esta Secretaría de Guerra, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9º del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, y Orden de 21 de marzo del actual (BB. OO. números 51 y 154), ha declarado con derecho a pensión, con carácter

provisional, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D.ª Carmen Mirelis Brandis y termina con D.ª María de Grado Matas, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos 10 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

QUE SE CITA

Pensión que se concede de Par. Cta.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda, Cuerpo o Pagaduría en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2500	Segovia	Proyecto de Ley de 20 de mayo de 1862 y Ley de Presupuestos de 25 de junio de 1864	1	Julio	1936	Segovia	Segovia	Segovia	A
1200	Córdoba	Ley de 30 de diciembre de 1912	20	Enero	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	B
250	Dep. Marítimo El Ferrol	Reglamento del Montepío Militar y B. D. de 15 de noviembre de 1924 (O. L. número 459).	4	Dicbre	1935	La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
1800'08	La Coruña		3	Mayo	1936	Idem	La Coruña	Idem	C
2887'50	Teruel		12	Idem	1936	Teruel	Teruel	Teruel	D
1000	La Coruña		21	Agosto	1936	La Coruña	La Coruña	La Coruña	E
1375	Idem		12	Dicbre	1936	Idem	Betanzos	Idem	F
2500	Valladolid		10	Enero	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	G
1625	Sevilla	Reglamento del Montepío Militar	22	Dicbre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	H
1000	Cádiz		31	Marzo	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	I
1375	León		10	Agosto	1936	León	Bembibre	León	J
1375	Logroño		30	Marzo	1936	Logroño	San Vicente de la Sonsierra	Logroño	K
1800	Melilla	Idem del id. y B. O. de 25 de marzo de 1936	8	Idem	1936	Depositaría de Melilla	Melilla	Málaga	L
1008'88	Salamanca		5	Julio	1936	Salamanca	Villavieja de Yeltes	Salamanca	
1750	Melilla		18	Mayo	1936	Depositaría de Melilla	Melilla	Málaga	
276'70	Tetuán		25	Febrero	1937	Id. de Ceuta	Tetuán	Marruecos	
1650	Zaragoza		15	Julio	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1650	Idem		22	Junio	1936	Idem	Idem	Idem	
1000	Badajoz	B. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20)	5	Agosto	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
1000	Palma de M.ª . . .		9	Enero	1937	Baleares	Palma de M.ª	Baleares	
1025	Idem		19	Marzo	1937	Idem	Idem	Idem	
1838	Cáceres		14	Dicbre	1936	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
1025	Sta. Cruz de Tenerife		6	Mayo	1937	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	
1000	León		21	Dicbre	1936	León	León	León	
1000	Gulpúzcoa		4	Marzo	1937	Gulpúzcoa	Gulpúzcoa	Gulpúzcoa	

Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	Clases y nombres de los causantes
D. ^a Elisa Osorio Carro	Viuda	Guardia civil.	Teniente, D. Pedro Gando Páramo
Aurora Castellón Palacios			
América Castellón Palacios	Huérfanas	Infantería	Capitán, D. Juan Castellón Escudero
Adelaida Castellón Palacios			
Estrella Otero Pedreira	Viuda	Idem	Id., D. José Saavedra González
Amalia Villegas Gutiérrez	Idem	Artillería	2. ^o Teniente, D. Benito Núñez Blanco
Manuela Fernández Rivero	Idem		
Francisca Jiménez Salas	Huérfanas	Idem	Teniente, D. Rafael Jiménez Ferrer
Josefa Jiménez Salas			
Escolástica Santos Gómez	Viuda	Infantería	Id., D. Bernardo Bravo Bravo
Mariana Arias Pérez	Idem	Idem	Capitán, D. José Domenech Sánchez
Concepción Valenzuela Terroba	Idem	Armada	Capitán de fragata, D. Manuel Sánchez Barcistogui
Consuelo Puente Escartin	Idem	Infantería	Teniente, D. Antonio Sánchez Esteban
Hitaria González Frías	Idem	Idem	Comandante, D. Eugenio Qullez Vicente
Tomasa Torralba Merino	Idem	Idem	Teniente, D. Luis Gómez Sáez
María del Carmen Cheregnini Buitrago	Idem	Infant. Marina	Comdte., D. Serafin de la Piñera Galindo
María del Pilar Rubiera Zubizarreta	Idem	Infantería	Capitán, D. Manuel Azcona Echevarría
Manuela Berrocal Gómez	Idem	Guardia civil.	Subteniente, D. Adolfo Jiménez Santos
Enriqueta Páez Osorno	Idem	Armada	Aux. 1. ^o Naval, D. Antonio Moreno Domínguez
María Pérez Muñoz			
Dolores Pérez Muñoz	Huérfanas	C. A. S. E.	Aux. Administrativo, D. Juan Pérez Benítez
María Bellón García	Viuda	Armada	Contralmirante Mayor, D. Domingo Freijomil Fernández
Manuela Santiago Tañá	Idem	C. S. Ing. ^o	Auxiliar de Oficinas, D. Angel Rivas Perel
Consuelo Núñez Rega	Idem	Armada	Coronel Maquinista, D. Manuel Díaz Díaz
Trinidad Ciezar Gutiérrez	Idem	Ingenieros	Brigada, D. Juan Canales Lorenzo
Amparo Olivera Díaz	Idem	C. A. S. E.	Herrador-Foriador, D. José Mont Peralta
Consuelo Andreu Santonja	Idem	Guardia civil.	Brigada, D. Francisco Retamosa Real
María Fernández Gómez	Idem	Carabineros	Alférez, D. Jacinto Gómez Barba
Ceferina Plou Andrés	Idem	Ingenieros	Subof. de Banda, D. Manuel Gómez Acedo
Carmen Díez Sánchez	Idem	Infantería	Teniente, D. Julián Ruiz Asunción
Felicísima Galán Sastre	Idem	Ingenieros	Id., D. Honorato González Guijar
D. Daniel Hernández Ventureira	Huérfano	C. A. Int. ^a	Aux. Pral., D. Miguel Hernández Albarrán
D. ^a Dolores Herrera Santiago	Viuda	Inválidos	Capitán, D. José Santiago Tellez
María Rodríguez de la Pascua	Idem	Carabineros	Coronel, D. Francisco Ballesteros Sánchez
Elena Tenreiro Gundin	Idem	C. A. S. T. A.	Auxiliar 1. ^o , D. Juan Pérez Fernández
María Rubiales Carmona	Idem	Caballería	Brigada, D. Juan de la Torre Brancacho
Concepción Pulido Leal	Idem	Carabinnros.	Id., D. Miguel Sánchez Sánchez
Etelvina Navarro Campos	Idem		
D. Angel Molina Montero	Huérfanos	Guardia civil.	Comandante, D. Angel Molina Galano
D. ^a Eugenia Molina Navarro			
Mercedes Pons Ramírez de Verger	Viuda	Infantería	Capitán, D. Francisco Luque Gómez
Gertrudís Luque Casasola	Idem	Guardia civil.	Id., D. José Gómez Rojas
María de los Reyes Suárez Gómez	Idem	Idem	Teniente, D. José Jimenez Ramírez
Araceli Godoy Mirasol	Idem	Infantería	Comandante, D. Joaquín Jiménez Canito
María Antonia Ruiz Lorenzo	Idem	Guardia civil.	Guardia 2. ^o , D. Nicolás Martín García
Isabel Montero Reyes	Idem	Idem	Sargento, D. Antonio Ruiz Rulz
Aurelia Uriel García	Idem	Idem	Brigada, D. Manuel García del Corral
Teresa Frago Español	Idem	Idem	Capitán, D. Luis Fernández de Vega Soto
Josefina Ocerín García	Idem	Equitación	Profesor 1. ^o , D. Julio Xifrá Díaz
Antonia Fernández Luna Majarllzo	Idem	Guardia civil.	Guardia 2. ^o , D. Manuel Chaves Caballero
Reyes Manrique de Lara Massieu	Idem	Artillería	Teniente Coronel, D. Antonio del Castillo Olivares Mato
Pilar Chicoy Dabán	Idem	Ingenieros	Capitán, D. Francisco Menoyo Baños
María Teresa Irurita Gabarain	Idem	Artillería	Teniente, D. José Uceda Valderrama
M. ^a de los Dolores Salido Fuentes	Idem	Infantería	Id., D. Emilio Rodríguez Palanco
Encarnación Jiménez Pintor	Idem	Carabineros	Id., D. Matías Tejerina Arteaga
Manuela Llopis López Tejada	Madre	Armada	Cap. de Corbeta, D. Gonzalo Bruquetas

Ciu.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda, Cuerpo o Pagaduría en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
838	Lugo.....		7	Mayo....	1937	Lugo.....	Lugo.....	Lugo....	
	La Coruña..		9	Junio....	1936	La Coruña....	Santiago de Compostela.	La Coruña.	LI
	Idem.....	R. D. de 23 de enero de 1924	18	Julio....	1935	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Valladolid..	(D. O. núm. 20)	20	Mayo....	1936	Valladolid....	Valladolid....	Valladolid..	
	Granada....		25	Enero....	1937	Granada.....	Granada.....	Granada...	M
	Valladolid..		12	Mayo....	1937	Valladolid....	Valladolid....	Valladolid..	
	Idem.....	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931	7	Marzo....	1936	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Córdoba....	(Diarios Oficiales núms. 101 y 177).	2	Mayo....	1936	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba...	
	Huesca.....		1	Febrero..	1936	Huesca.....	Jaca.....	Huesca...	
	Zaragoza....		21	Novbre..	1936	Zaragoza....	Zaragoza....	Zaragoza..	
	Logroño....		14	Mayo....	1936	Logroño....	Logroño....	Logroño..	
	Dep. Marítimo de Cádiz		24	Enero....	1937	Cádiz.....	San Fernando.	Cádiz.....	
	León.....		19	Abril....	1936	León.....	León.....	León.....	
	Ceuta.....		4	Febrero..	1937	Dep.ª especial de Ceuta	Ceuta.....	Cádiz.....	
	Dep. Marítimo de Cádiz		5	Agosto...	1936	Cádiz.....	San Fernando.	Idem.....	
	Logroño....		25	Septbre..	1936	Logroño....	Logroño....	Logroño..	N
75	Dep. Marítimo El Ferrol		7	Abril....	1936	La Coruña..	Sao Juan de Piñeira..	La Coruña.	
50	La Coruña..		10	Febrero..	1937	Idem.....	El Ferrol....	Idem.....	
	Dep. Marítimo El Ferrol		4	Junio....	1936	Idem.....	Ortigueira....	Idem.....	O
	Sevilla.....		30	Mayo....	1936	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla....	
	Idem.....	Estaduto de Clases	18	Junio....	1936	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Córdoba....	Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	15	Marzo....	1937	Córdoba....	Córdoba....	Córdoba..	
	Huelva.....		28	Idem....	1937	Huelva.....	Villanueva de las Cañillejas	Huelva....	
	Melilla....		5	Septbre..	1936	Depositaría de Melilla..	Melilla.....	Málaga...	
	Salamanca..		8	Agosto...	1936	Salamanca....	Salamanca....	Salamanca.	
	Segovia....		22	Enero....	1937	Segovia....	Coca.....	Segovia...	
	Valladolid..		31	Dicbre..	1936	Valladolid..	Valladolid..	Valladolid..	P
	Málaga....		8	Enero....	1937	Málaga....	Vélez-Málaga..	Málaga...	
	Idem.....		13	Dicbre..	1936	Idem.....	Málaga....	Idem.....	
	Dep. Marítimo El Ferrol		21	Abril....	1936	La Coruña....	Serantes.....	La Coruña.	
	Sevilla.....		5	Julio....	1936	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla....	
	Badajoz....		10	Octubre..	1936	Badajoz....	Badajoz....	Badajoz...	
	Málaga....		1	Septbre..	1936	Málaga.....	Málaga.....	Málaga...	Q
	Idem.....		1	Idem....	1936	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Idem.....		1	Idem....	1936	Idem.....	Fuente de Piedra..	Idem.....	
	Idem.....		1	Octubre..	1936	Idem.....	Portes de la Frontera]	Idem.....	
	Idem.....		1	Septbre...	1936	Granada....	Málaga....	Idem.....	
	Granada....	Art. 2.º del Decreto núm. 93, de 2 de diciembre 1936 (I. O. del N. núm. 51)	1	Idem....	1936	Idem.....	Salobreira....	Granada..	
	Idem.....		1	Octubre..	1936	Idem.....	Motril.....	Idem....	
	Guipúzcoa..		1	Idem....	1936	Idem.....	Mondragón....	Guipúzcoa.	
	Huesca.....		1	Sptbre...	1936	Idem.....	Jaca.....	Huesca...	
	León.....		1	Agosto...	1936	León.....	León.....	León.....	
	Córdoba....		1	Idem....	1936	Córdoba....	Córdoba.....	Córdoba..	
	Las Palmas..		1	Octubre..	1936	Las Palmas....	Las Palmas....	Las Palmas	
	Valladolid..		1	Septbre...	1936	Valladolid....	Valladolid....	Valladolid..	
	Guipúzcoa..		1	Febrero..	1937	Guipúzcoa....	San Sebastián..	Guipúzcoa	
	Melilla....		1	Seibre...	1936	Depositaría de Melilla]	Melilla.....	Málaga...	
	Málaga....		1	Idem....	1936	Málaga....	Málaga.....	Idem.....	
Llo	Dep. Marítimo El Ferrol	Id. Id. y Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	29	Marzo...	1937	La Coruña....	El Ferrol.....	La Coruña.	R

Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	Clases y nombres de los causantes
D. ^a Blanca Suanzes Fernández	Esposa ..	Armada	Capitán de Corbeta, D. Jesús Fontán Lol
Dolores Ugalde Uribe	Idem ...	Guardia civil.	Cabdo, D. Pedro Ramos Churro
Manuela Castellano Mora	Idem ...	Ingenieros ...	Alférez, D. José Monteagudo Andrés ...
Antonía Peña Reyes	Viuda ...	Infantería ...	Suboficial, D. Teodoro Mur Sahún
Felicitana Malo Torrubia	Esposa ..	Guardia civil.	Alférez, D. Casto Gillén Núñez
Victoriana Mata Mata	Madre ..	Infantería ...	Capitán, D. Abdón Villalain Mata
Patrocinio Conde Pérez	Idem ...	Clero Castellano ...	Capellán 2.º, D. Francisco Esparraguera C
Consuelo Ruiz Martínez	Esposa ..	O. Militares.	Oficial 2.º, D. Victorino Urbiola Jiménez
María de Grado Matas	Idem ...	Guardia civil.	Sargento, D. Solemnio Jiménez Chaves

A) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Concepción Bracamonte acumulándose la de la que pierda su aptitud legal para seguir percibiéndola, a la de la que la conserva.
 B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a María Canales Calvo.
 C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Francisca Alberdi percibe en concepto de gratificación como profesora auxiliar de la Escuela Normal de La Coruña, unida a la que percibe como gratificación, constituyen el límite de 5.000 pesetas anuales.

D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Emilliana Fernández.
 E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Manuela Guereza el 5 de noviembre de 1929.

F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Paulina Pastor Villalón el 10 de octubre de 1929.

G) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Emilia Chinchón el 18 de marzo de 1931. La percibirán por partes iguales, acumulándose la correspondiente a la que pierda su parte.

H) Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre D.^a Rafaela Muñoz Salas.

I) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Alejandra García Tejada el 10 de agosto de 1932. La percibirán por partes iguales, acumulándose la correspondiente a la que pierda su parte.

J) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Emilia Rodríguez López acumulándose la correspondiente al que pierda su aptitud legal para seguir percibiéndola a la de los que concurre la circunstancia de ser impedido para el trabajo a consecuencia de sordo-mudez o de invalidez según lo preceptuado en las órdenes de 1.º de enero de 1847 y la anterior de 8 de mayo de 1817.

K) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Julia Fontana Sanjaume.

L) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Dolores Morales Calvo.

LI) La percibirán por partes iguales, acumulándose la correspondiente a la que pierda su parte.

M) Debe ser abonada en la siguiente forma: La mitad a la viuda y la otra mitad a los huérfanos. Su parte acrecerá la de la otra que siga conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento.

N) La percibirán por partes iguales, acumulándose la correspondiente a la que pierda su parte para percibir su parte la menor D.^a Dolores por mano de su tutor legal.

O) Debe abonarse a la interesada por mano de su tutor legal durante su incapacidad.

P) Al recurrente que legalmente se halla emancipado, debe ser abonada la pensión por partes iguales.

Q) Debe abonarse la mitad a la viuda y la otra mitad a los huérfanos, por partes iguales.

D.^a Concepción y D. Rafael, al liberarse el territorio donde actualmente residen.

R) Se le concede en permuta por la que viene disfrutando como viuda del Capitán de Navío vía liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento.

S) Se le aplica el Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 sin perjuicio, en su caso, de lo que exige el Estatuto de Clases Pasivas del Estado para la acreditación del derecho a la misma.

(1) Se les concede el 50 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones.

(2) Se les concede el 25 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones.

Burgos 10 de junio de 1937.—El General Jefe, P. O.—El Comandante

Pensión anual que se le concede Plas. Cis.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se lee aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda, Cuerpo o Pagaduría en que se lea consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
(2)	Dep Marítimo El Ferrol	Art. 3.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre 1936 (B. O. del E. núm. 51)	1	Agosto ..	1936	Dep. Marítimo de El Ferrol	Vitoria.	Alava.
	Guipúzcoa		1	Octubre..	1936	Guipúzcoa	Azpeitia.	Guipúzcoa
	Toledo		1	Septbre ..	1936	Toledo	Cebolla	Toledo.
	Melilla		14	Mayo	1936	Dept.ª especial de Melilla	Melilla	Málaga
	Dívi. de Soria		1	Agosto ..	1936	Pag.ª 5.º Cuerpo Ejército	Cogolludo	Guadalajara
	Burgos		1	Idem	1936	Id. 6.º id. id.	Burgos	Burgos
	Toledo		1	Setbre . . .	1936	Id. 7.º id. id.	Toledo	Toledo
	Burgos		1	Agosto . . .	1936	Id. 6.º id. id.	Burgos	Burgos
	Idem		1	Idem	1936	Com.ª G. civil de Alava.	Palasuelos de Mañé	Idem

Yldi, a quien le fué otorgada por resolución de 26 de febrero de 1893. La disfrutarán por partes iguales en necesidad de nueva declaración.

en quien le fué otorgada por resolución de 24 de abril de 1917.

en quien le fue otorgada por resolución de 16 de diciembre de 1926. Ahora bien, como la recurrente percibe una cantidad de 3.199 pesetas con 92 céntimos anuales, solamente se le señala como pensión la cantidad que,

Guzmán, a quien le fué otorgada por resolución de 9 de junio de 1930.

a quien le fué otorgada por resolución de 20 de noviembre de 1922 y elevada su cuantía por otra de

en quien le fué otorgada por resolución de 8 de octubre de 1912 y elevada su cuantía por otra de 16

Madrid, a quien le fué otorgada por resolución de 23 de marzo de 1914 y elevada su cuantía por otra de

su aptitud legal para seguir percibiéndola, a la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

a quien le fué otorgada por resolución de 2 de noviembre de 1935.

a quien le fué otorgada por resolución de 10 de octubre de 1928 y elevada su cuantía por otra de 7 de

su aptitud legal, para seguir percibiéndola, a la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

a quien le fué otorgada por resolución de 12 de mayo de 1928. La percibirán por partes iguales, acumu-

que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento, bien entendido que el huérfano D. Gaspar, en

sentido y pobre en sentido legal, sólo podría llegar a percibir la mitad de la pensión que se concede,

a quien le fué otorgada por resolución de 7 de marzo de 1936.

a quien le fué otorgada por resolución de 7 de abril de 1924.

su aptitud legal para seguir percibiéndola, a la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

por partes iguales, y en el caso de que alguna de estas últimas pierda la aptitud legal para el percibo,

su aptitud legal para seguir percibiéndola a la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración, debiendo

la 24 de diciembre de 1939, fecha en que cumple los 28 años de edad.

perjuicio del derecho que pueda corresponder a los huérfanos D. Luis Miguel, D.ª Pilar, D.ª Dolores,

D. Fernando Bruquetas Fernández, y que le fué otorgada por resolución de 10 de marzo de 1919, pre-

rectificarse, si procediese, la pensión que ahora se concede, cuando se tenga a la vista la documentación

radica en Almería, plaza aún no liberada.

ciones que disfrutasen.

ciones que disfrutasen.

jefe de la Sección, Lorenzo Fernández-Yáñez.

Sección de Marina

Continuación en el servicio

Se concede la continuación en el servicio con derecho a los beneficios reglamentarios al personal de la armada que a continuación se relaciona, por el tiempo de campaña y fecha de comienzo de la misma que se indica:

Cabo de Marinería, José Campos Souto, de la dotación de las Escuelas de Tiro Naval «Janer», en cuarta campaña voluntaria, por tres años, a partir del 6 de febrero de 1937, por serle de abono tres meses y 17 días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña.

Cabo de Artillería, Salvador Pereira Currás, de la dotación de las Escuelas de Tiro Naval «Janer», en segunda campaña voluntaria, por tres años, a partir del 15 de septiembre de 1936, por serle de abono tres meses y 17 días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuarios no devengados en su anterior campaña. Se efectúa esta concesión a reserva de la confrontación en su día, de los datos aportados por el interesado.

Cabo de Fogoneros, Manuel Sandubete Feljó, de la dotación de la Escuela Naval Militar, por un año, ocho meses y doce días, a partir del 16 de septiembre de 1936.

Fogonero Preferente, José Crespo Márquez, de la dotación de la Escuela Naval Militar, en cuarta campaña voluntaria, por tres años, a partir del 25 de julio de 1936, por serle de abono 11 meses y 12 días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña.

Marinero Fogonero, Ramón López Leira, de la dotación de las Escuelas de Tiro Naval «Janer», en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 14 de febrero de 1937, por serle de abono dos meses y 18 días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña.

Marinero Tambor, Ernesto Barreiro Carballa, de la dotación de las Escuelas de Tiro Naval «Janer», en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 14 de marzo de 1937, por serle de abono tres meses y 17 días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña.

Marinero Corneta, Manuel Fernández Cela, de la dotación de las Escuelas de Tiro Naval «Janer», en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 9 de julio próximo.

Burgos 12 de junio de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Dólares	10'72
Franco suizos.....	244'70
Belgas	180'83
Florines.....	5'85
Escudos.....	47'05
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas.....	2'00
Coronas noruegas.....	2'50
Coronas danesas.....	2'35

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

MÁLAGA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito intransmisible número 3.842, de pesetas nominales 10.000, y transmisible número 68.239, de pesetas nominales 7.000, ambos en Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, constituidos a favor del Sindicato Agrícola de los vecinos de Istán, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en los diarios BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, *Diario de Burgos y Sur*, de Málaga, según determinan los artículos 4 y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Málaga 8 de junio de 1937.
Por el Secretario, Emilio Gómez.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 15 de junio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco.....	30'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo.....	195'75
Reichsmark.....	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal.....	2'55
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco.....	49'10
Libras	52'50

Administración de Justicia

**EDICTOS Y REQUISITORIAS
Logrosán**

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.
Ruego a las autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las reses cabrías que más abajo se señalan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichas reses y en la cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 11 de 1937 sobre hurto de indicados animales la noche del 15 al 16 de febrero último de la finca Sierra y Cañal en término de Camañero, cabras cuya busca se interesa.
Cuatrocientas veinte de distintos pelajes y señales, cuatrocientas pertenecientes a la yvuda de don Pedro Carro Meléndez, con el hierro M. R. y una corona Real en el cuerno derecho y las veinte restantes propias de Manuel Moreno Muñoz.
Dado en Logrosán a 4 de Marzo de 1937.—Pedro Luis Sanz Redondo.
—El Secretario.

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.
Ruego a las autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las reses cabrías que más abajo se señalan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos animales y en la cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 13 de 1937 sobre hurto de indicados semovientes la noche del 17 al 18 del actual mes de la finca Citolar en término de Camañero, reses cuya busca se interesa.
De la propiedad de Matías Pazos Valencia, setenta y cinco cabezas de ganado cabrio de distintos pelajes y señales.
De la propiedad de Francisco Castro Costa, cuarenta cabezas cabrías todas grandes.
Dado en Logrosán a 23 de febrero

de 1937.—Pedro Luis Sanz Redondo.
—El Secretario.

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.
Ruego a las autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se señalan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos semovientes y en la cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 9 de 1937 sobre hurto de indicados animales la noche del 14 al 15 del corriente mes al vecino de Logrosán, Andrés Calles Moreno de la finca Carrasco en este término, caballerías cuya busca se interesa.
Yegua colorada clara de unos quince años alzada la marca y sin hierro ni señal alguna y muleta de diez meses castaño oscura.
Dado en Logrosán a 24 de febrero de 1937.—Pedro Luis Sanz Redondo.
—El Secretario.

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.
Ruego a las autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate del ganado que más abajo se señalan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos semovientes y en la cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 14 de 1937 sobre hurto de aquellos la noche del 28 de febrero último al 1.º del actual de las fincas Ibañejo Labrado y Palanquilla, en término de Alcollarin, ganado cuya busca se interesa.
La pertenencia del señor Marqués de Valdevez, mil doscientas cabezas de ganado lanar con sus crías y veinticuatro cabras.
De la propiedad de don Elías Broncano y Broncano, doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar.
Dado en Logrosán a 11 de marzo de 1937.—Pedro Luis Sanz Redondo.
—El Secretario.

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate del ganado que más abajo se señalan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dicho ganado y en la cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 7 de 1937 sobre hurto de ese ganado el día 29 de enero próximo pasado, de la finca Cuvillar en término de Cañalero, ganado cuya busca se interesa.
De la propiedad de Leonardo Cano, veintidos cabras y diez chivos con la señal remisaco por atrás o sea hendida la oreja izquierda y cortada la punta por atrás y en la derecha un golpe por delante con hierro marca 5 en la nariz y veinte ovejas y cien corderos.
De la propiedad de Santiago y Sebastián Blázquez, veintidos cabra y seis chivos con la señal de hoja de higuera en la oreja izquierda y golpe en la derecha por delante, excepto tres que no tienen señal alguna.
Dado en Logrosán a 23 de febrero de 1937.—Pedro Luis Sanz Redondo.
—El Secretario.

Oil Esteban Wenceslao, de oficio pastor, que tenía su domicilio en Logrosán y cuyo actual paradero se ignora comparecerá en el término de diez días a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en los Boletines Oficiales de la provincia de Cáceres y del Estado de Burgos en este Juzgado de Instrucción con objeto de ser oído en el sumario que se instruye bajo el número 9 de 1937 sobre hurto de una yegua y una mula de la pertenencia de Andrés Calles Moreno, la noche del 14 al 15 del corriente mes de la finca Carrasco en este término bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.
Dado en Logrosán a 24 de febrero de 1937.—Pedro Luis Sanz Redondo.
—El Secretario.

Olmedo

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de Instrucción de Olmedo y su partido.
Por virtud del presente y en virtudes de lo acordado su el su-

marlo que se instruye en este Juzgado con el número 51 de 1935 sobre lesiones y daños contra Enrique Rivas Mallo, se cita a Perfecto Riveiro Pérez, mayor de edad casado, industrial, vecino de Lavadores (Pontevedra) y hoy en ignorado paradero, para que el día diez de Febrero próximo, hora de las once, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con objeto de ser oído en expresado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que practiquen gestiones a fin de averiguar el paradero del citado, poniéndolo inmediatamente y por el conducto más rápido en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Olmedo a 26 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Valeriano Vallente.—El Secretario accidental Manuel Toves.

Don Valeriano Vallente Delgado, Juez de Instrucción de Olmedo y su partido.

Por virtud del presente y en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 1 de 1937, sobre lesiones y daños, se cita al señor Duque de Pastrana y dos señoras que le acompañaban el día 21 de diciembre de 1936 cuando iba en el coche requisado en Pamplona con el número 1674 y chocho dicho vehículo con otro en el kilómetro 177 de la carretera de Adanero a Gijón en término municipal de Aldeamayor de San Martín para que el día 30 de los actuales hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de que sino comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se desconocen las circunstancias personales de los citados y su actual paradero, no constando más datos que los del señor Duque de Pastrana como se expresa, una señora enfermera en Gijón pareciendo ser apellidada de San Miguel y la otra Monserrat Rivas.

Al propio tiempo se hace el ofrecimiento del procedimiento en repleta causa a la señora Marquesa de Cayo del Rey como dueña del coche número 1.674 de requisa en Pamplona, por ignorarse el actual paradero de dicha señora.

Dado en Olmedo a 8 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, Valeriano Vallente.—El Secretario accidental Manuel Toves.

Saldaña

Don Felipe Rodrigo Renez; Juez de Primera Instancia de esta Villa y su partido y de este expediente por delegación de la Comisión provincial de Encautaciones de bienes.

Por el presente se cita a declarar al presunto culpable Victoriano Martín, vecino de Olmos de Piñera, cuyo actual paradero se ignora, y se le requiere para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre responsabilidad civil al amparo del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, contra Victoriano Martín y otros cuatro más; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Saldaña a 8 de Junio de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Felipe Rodrigo Renez.

Olvenza

Por el presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita a la ma y emplaza al vecino de Valverde de Leganés, Antonio López Olvera, cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario número 105 de 1935 por Estafa, recibiendo declaración indagatoria y constituirse en prisión por estar así acordado en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo a todas las autoridades tanto Civiles como Militares y demás Agentes de la Policía Judicial la busca y captura del procesado dicho el que acaso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en el Depósito Municipal Carcelario de esta ciudad.

Dado en Olvenza a 24 de Febrero de 1937.—El Juez de Instrucción.

Nájera

Don Alejandro Ruiz Castroviejo Juez Municipal de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que encontrándose en la plaza de secretario de ar

este Juzgado municipal, se anuncia vacante en interinidad a corto curso de traslado, conforme determinan las disposiciones vigentes.

Las solicitudes debidamente reintegradas se dirigirán al señor Juez de Primera Instancia de Nájera, dentro del término de 30 días a contar desde la fecha de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia». Se advierte que esta ciudad, consta de unos 3006 habitantes, no cobrando más remuneración que los derechos de arancel.

Nájera a 20 de febrero de 1937.—El Juez Municipal, Alejandro Ruiz.

Orense

Docamno Sánchez, Victoriano, jornalero, de 28 años de edad natural y vecino de la festa, municipio de Albarello en el partido de Verín, e hijo de Vicente y Josefa, hoy ausente e ignorado paradero.

Comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Orense para constituirse en prisión a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de dicho Tribunal or consecuencia del sumario que se le sigue con el número 440 de 1935 sobre hurto y tenencia.

Apercibiéndole que de no hacerlo así, será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio a que haya lugar.

Orense 19 de noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción

Alvarez García, Santiago, casado, empleado, de 53 años de edad, hijo de inocencio y de Ana, natural de Astoñán del Valle, partido de Astorga y vecino últimamente de se., calle de Reina Victoria, número 20, 1.º, hoy en ignorado paradero.

Comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Orense, para constituirse en prisión a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de dicho Tribunal or consecuencia del sumario que se le sigue con el número 589 de 1932 sobre estafa.

Apercibiéndole que de no hacerlo así, será declarado rebelde

Y le parará el demás perjuicio a que haya lugar.
Orense 24 de octubre d.
—El Juez de instrucción.

García Seoane, Raimundo, (a) soltero, de 20 años, de labrador, hijo de José de Manuela, natural y vecino de Orense, últimamente domiciliado en la Villavalencia.
Comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Orense, para comparecerse en prisión a disposición del Sr. Presidente de dicho Tribunal o por consecuencia del sumario que se le siguió con el número 234 sobre lesiones y tenencia ilícita de armas. Percibiéndole que de no haberlo así, será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio a que haya lugar.
Orense 21 de octubre de 1936.—El Juez de instrucción.

Paredes Rodríguez, Andrés, soltero, de 21 años de edad, natural de San Mateo de las Asturias, partido del Ferrol, su vecindad fija.
Comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Orense, para comparecerse en prisión a disposición del Sr. Presidente de dicho Tribunal o por consecuencia del sumario que se le siguió con el núm. 361 de 1934, sobre robo y tenencia de armas para el mismo.
Percibiéndole que de no haberlo así, será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio a que haya lugar.
Orense 19 de septiembre de 1936.—El Juez de instrucción.

Navalmoral de la Mata

Salvador Vlada y López-Puig, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
Por el presente se hace saber: Que en la Audiencia de esta provincia dictado en la causa seguida en el Juzgado con el número 16 y de 1934, por el delito de allanamiento de morada, contra Ildelfonso Montes y Alfonso González, el Sr. Jefe de Policía Judicial de Cáceres a 19 de julio de 1936.
Resultando: Que por sentencia firmada en esta Audiencia fecha 26 de

actubre de 1935 y por el delito de allanamiento se condenó a Ildelfonso Montes y Alfonso González, entre otras a la pena de 4 meses y un día de arresto mayor.

Considerando: Que procede aplicarle el beneficio de la condena condicional, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de Código Penal y por tanto suspender el cumplimiento de la pena por dos años. De conformidad con el dictamen Fiscal. Se deja en suspenso la aplicación de la pena referida por término de dos años lo que se notificará al procesado en audiencia pública de este Tribunal, a cuyo efecto libra se carta orden al Juzgado de Instrucción a fin de que lo cite de comparecencia ante esta Audiencia para el día 28 de octubre próximo. Lo acordaron y firman los señores del magistrado de que certifico. J. Lillo.—Candido Conde.—Adrián Merino.—Pedro Acedo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos procesados, que se encuentra en paradero ignorado, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta segunda citación ante la Audiencia Provincial de Cáceres, se dejará sin efecto la suspensión de la condena y se procederá desde luego a ejecutarla.

Dado en Navalmoral de la Mata a 16 de enero de 1937.—Salvador Vlada.—El Secretario

Medina del Campo

Don Francisco Camprubi y Pader, Juez de instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.
Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Marcos Pérez Prieto, de 33 años de edad, soltero, bracero, hijo de Luis y de Modesta, natural y vecino de Rídlana (Valladolid), hoy de ignorado paradero para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en esta villa, calle de Gamazo número 1, con objeto de constituirse en prisión preventiva, notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el mismo y otro sobre lesiones graves.

Al propio tiempo fuese y encargo a todas las autoridades y agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura y detención de referido procesado, poniéndole caso de ser habido en la cárcel de este par-

tido a disposición de este Juzgado. Medina del Campo 16 de septiembre de 1936.—Francisco Camprubi.—El Secretario Interino, Jerónimo de Avila.

Medinaceli

Don Eduardo Junco Mendoza, Juez de instrucción de la villa y partido de Medinaceli.

Por el presente edicto que se expide en méritos del sumario número 29 del año actual por muerte de Liberato Chamarro Chamarro en el pueblo de Utrilla el día 1º de octubre último, se ofrecen las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a la esposa e hijos de dicho fallecido.

Dado en Medinaceli a 8 de diciembre de 1936.—Eduardo Junco.—El secretario accidental.

Don Eduardo Junco Mendoza, Juez de instrucción de la villa y partido de Medinaceli.

Por el presente que se expide en méritos del sumario núm. 1 del año actual seguido sobre incendio de una paridera en el paraje denominado el Cubo, del término municipal de Barcones, propiedad de Vicente Acero Serrano cuyo domicilio actual es Madrid se le hace en concepto de perjudicado el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Igualmente se hace el mismo ofrecimiento a la Compañía de Seguros «S. A. El Norte», con domicilio en dicha capital por virtud de hallarse asegurada la paridera sinistrada en dicha Compañía.

Dado en Medinaceli a 5 de febrero de 1937.—Eduardo Junco.—El secretario accidental.

Don Eduardo Junco Mendoza, Juez de instrucción de la villa y partido de Medinaceli.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado Crescencio Alance López, de 34 años de edad, soltero, de profesión labrador, hijo de Mariano y de Nicolasa, natural y vecino de Fuencahiente de Medina, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente requisitoria en el «Boletín Oficial» del Estado de Burgos y en el de esta provincia de Soria, comparezca en este Juzgado con el fin de constituirse en prisión por la causa que se le sigue con el número 14 del año actual por ten

tativa de violación; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado cuyas señas particulares son: estatura bajo, pelo rubio, cara redonda e inútil de todo el lado derecho por parálisis de brazo y pié, e indocumentado, el que, caso de ser habido, será ingresado en el Depósito municipal de esta villa a mi disposición.

Dado en Medinaceli a 17 de octubre de 1936. — Eduardo Junco —El secretario.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en el sumario que se instruye con el número 18 de 1936, por daños causados en las puertas barreras del paso a nivel de la casilla número 102, 718 de la agencia Ford de Barcelona, se cita a Daniel Mediñaca o al que resulte ser dueño de dicho automóvil, para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, al objeto de recibirles declaración y demás diligencias que procedan; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, y de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

Medinaceli a 29 de enero de 1937. — Eduardo Junco. — El secretario accidental.

Luarca

Don Sergio Gutiérrez Fernández, accidental Juez de instrucción de Luarca y su partido.

Por la presente, en cumplimiento de auto fecha de hoy, se llama a José García Fernández (a) Pajero, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, procesado en el sumario de este Juzgado número 1, del año 1937 para que dentro del término de diez días comparezca a serle notificado auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión prevenido de que sino lo hiciera, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo tan pronto fuere habido a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Circunstancias y señas personales del procesado: de 325 años, soltero, natural de Ayones, sin domicilio conocido y ausente en paradero ignorado.

Dado en Luarca a 10 de marzo de 1937. — Sergio Gutiérrez. — El secretario.

Lerma

Don Miguel Calvo Casado, Juez de instrucción en funciones de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñarán propiedad de don Amando González Soto, y que en la noche del seis al siete del actual fueron sustraídos del domicilio que posee en la Venta de Guimara, término municipal de Fontoso, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo, con el número 47 del corriente año por el delito de robo.

Nueve mantas de lana de buena clase con franjas azules; un colchón pequeño recién hecho; un mantel de tres metros en el centro color azul con dibujos amarillos; otro mantel del mismo tamaño color verde claro; otro ver de bordado en colores; dos o tres colchas, veinticinco sábanas tamaño pequeño; una colcha de damasco encarnada; ocho juegos de cubiertos de plata con las iniciales J. F., seis tenedores pequeños del mismo metal y cuatro cucharillas.

Dado en Lerma a 13 de diciembre de 1936. — Miguel Calvo. — Pablo Pérez.

Ledesma

Cañada Díaz Santiago, natural de Colmenar Viejo, hijo de Antonio y Trinidad, de 27 años de edad, ambulante, casado con Genoveva Rodríguez, vendedor ambulante, que dice ser vecino de Avila, Plazuela del Pocillo número 6.

Blanco Jesús, sin segundo apellido, natural de León, hijo de padres desconocidos, de 50 años, casado con Agustina Hernández de Avila, barrio de las Vacas, de oficio Caldero.

Silva da Ferreiro José, natural de Lisboa (Portugal), hijo de Antonio y de María, de 22 años, casado con Marcelina Rubio, de oficio trapero, vecino de Valladolid, calle de Renedo, número 20; y

Sánchez Blanco Antonio, natural de Santiago de la Puebla, hijo de Pedro y de Juana, vecino de Ciudad Real, de 27 años de edad, casado con Julia Rodríguez, de oficio llencero, domiciliado en la calle de Clerva, número 12, los cuatro procesados por

hurto de caballerías en el sumario número 49 de 1936; comparecerán dentro del término de diez días ante el Jefe de instrucción de Ledesma, para constituirse en prisión y ampliar indagatorias.

Ledesma 12 de septiembre de 1936. — El Juez de instrucción.

Don Antonio Niño Astudillo, Jefe de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente se cita y llama a un sujeto llamado Angel, que chófer y actualmente tiene un empleo en Salamanca según se dice, y el 12 de noviembre prestaba servicios a las órdenes de José Martínez, vecino de Villarino de los Aires, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que por hurto de camioneta me halla instruyendo el número 74 del corriente año, apercibido que de no comparecer le será el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ledesma a 18 de diciembre de 1936. — Antonio Niño. — El secretario, José Cuevas.

Logroño

Valdemoro Ramírez, Marqués, hijo de Lorenzo y de Gregoria, natural de Nava (Logroño), estado casado con Polonia, de 38 años, empleado en el Cacastro, domiciliado en Logroño, provincia de Logroño, por auto de procesamiento número 64-1936, comparecerá en el término de diez días, ante el Jefe de instrucción de Logroño, para constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las más responsabilidades que determina la ley.

Logroño 15 marzo 1937. — El Juez de instrucción.

Por la presente se cita y llama a un sujeto llamado Juan Borjas exdelegado de Hacienda de la provincia de Logroño y actualmente adscrito a esta provincia, de Logroño, como jefe de Negociado de primera clase, para que en el improrrogable plazo de seis días, a contar desde la inserción del presente llamamiento, comparezca en las oficinas de la Abogacía del Estado, a prestar declaración en el expediente

que contra él se sigue por no haber comparecido en tiempo hábil a posesionarse de su cargo advirtiéndole de los perjuicios y responsabilidades que pueden serle exigidas, caso de no cumplir lo que se ordena.

Logroño 29 de octubre de 1936.—El Abogado del Estado, Instructor del expediente, *Maximiano Canuda*.

León

Cortés, Montleón, Rogelio, de 40 años de edad, hijo de José y de Joaquina, natural de Curueño, casado, jornalero, vecino que fué de León, y Villar de la Heras, Victoria, de 88 años, casada con el anterior, hija de Julián y Felicitana, natural de...

Cristóbal de Entreviñas, ambos en ignorado paradero y comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de León, para notificarles auto de procesamiento y ser reducidos a prisión contra ellos decretada en ex sumario que se les instruye con el número 269 de 1936, por abandono de niños, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León a 5 de enero de 1937.—El Secretario judicial.

Barea Andrade, Mariana, mayor de edad, casada, que últimamente residía en la calle de Gravera número 15, de Zaragoza, y de la que se ignoran las demás circunstancias y paradero, comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de León, para notificarle auto de procesamiento y ser reducida a prisión contra ella decretada en el sumario que se le sigue con el número 247 de 1936, por escándalo público, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararles los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León a 7 de enero de 1937.—El Secretario judicial.

Carro Bayón, Federico, de 28 años, casado, carpintero, hijo de Miguel y de Ana, natural y vecino de León, hoy en ignorado paradero comprendido en el número primero y tercero del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de León, para constituirse en prisión contra él decretada en el sumario que se le sigue con el número 71 de 1936, por hurto, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

León 15 de diciembre de 1936.—El Secretario judicial.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e Instrucción del partido de León.

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la Gaceta de Madrid número 214 de 1933 correspondiente al día 2 de agosto y Boletín Oficial de esta provincia número 153 del 3 de julio del mismo año, por las que se llamaba al procesado, Fernando Campo Serna, de 25 años, soltero, hijo de Félix y María, natural y residente en Herrería del Río Pisuerga, camarero, con instrucción y sin antecedentes, por haber sido hábido.

Dado en León a 14 de enero de 1937.—El Juez de instrucción.

Don Félix Buco Martín, Magistrado de la Audiencia provincial de León, y Juez instructor del expediente que a continuación se relacionará, referente a destitución del oficial de Sala de esta Audiencia don Pergentino Rodríguez Sarmiento.

Por el presente se cita, llama y emplaza al oficial segundo de esta Audiencia provincial don Pergentino Rodríguez Sarmiento, para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en la Se-

cretaría de esta Audiencia a formar vista del expediente de destitución que se le sigue y ofrecer los descargos que a su derecho convenga, apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León a 24 de octubre de 1936.—El Magistrado instructor.—El Secretario.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente y tenorio acordado en el sumario que instruye con el número 218 de 1936 por hurto cometido el 4 de julio último en la estación del ferrocarril del Norte de siete almohadas de clase primera de doscientos cada una, ruego y encargo a los agentes de la policía judicial que procedan a la busca y ocupación de los aludidos efectos, poniéndolos a mi disposición, junto con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima posesión.

Al propio tiempo se ofrecen por el presente a la perjudicada las acciones del artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal en expresado sumario.

Dado en León a 17 de diciembre de 1936.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial.

Alvarez Bao, José, de 27 años natural de Freijeiro (Pontevedra), hijo de Pedro y María, sastre, vecino que fué de Vigo; González Álvarez, Miguel, de 25 años, soltero, hijo de José y Margarita, natural de Cuadros, vecino que fué de Veguellina, Arias Rey, Agustín, de 29 años, hijo de Pedro y Josefa, soltero, jornalero, natural de Oteruelo, vecino de Veguellina; Fernández Gómez, Miguel, de 28 años, soltero, minero, hijo de Joaquín y Rosalía, natural de La Eba, vecino de Sesago, y Carl Friedrich de Freda Anlo, Heinrich, de 33 años, viajante, hijo de Adal y María, casado, notario de Sajonia (Alemania), torcidos ellos en ignorado paradero y comprendidos en el número primero y segundo del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal, comparecerán

ante el Juzgado de Instrucción de León en término de diez días, a fin de constituirse en prisión contra ellos decretada en el sumario que se instruya con el número 205 de 1934, por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento si no comparecen, de ser declarados rebeldes y pararles los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León 1.º de diciembre de 1936.—El Secretario judicial.

Lalín

Miguel Montoya Gilménez, de 60 años de edad, soltero, hijo de Tomás y Teresa, natural de Oporto (Portugal), ambulante, cesterero, sin instrucción, cuyas demás circunstancias se desconocen, y Angel Gabarri Gilménez, 17 años de edad, soltero, cesterero, hijo de Ramón y de Luisa, natural de Portugal, ambulante, sin instrucción, cuyas demás circunstancias se desconocen, ambos hoy ignorado paradero, procesados en sumario número 138 de 1935, sobre hurto de caballerías, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción con objeto de ser reducidos a prisión decretada por la Ilustrísima Audiencia de Pontevedra en el rollo de la expresada causa, en el término de diez días a contar desde la última inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y Boletín Oficial del Gobierno Nacional de Burgos, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. A su vez encargo y ruego a todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura poniéndolos en la cárcel de esta villa a disposición de la Ilma. Audiencia de Pontevedra.

Lalín a 5 de febrero de 1937.—El juez de Instrucción.—El Secretario accidental.

Castineiras González José, de 60 años, hijo de Ramón y de Josefa, jornalero, soltero, natural de Paramés (Tuy), vecino de Paramés, don instrucción, alto de estatura, ojos oscuros, pelo canoso, nariz y boca regular y que vestía traje de mahón de chaqueta y pantalón, comparecerá en el improrrogable plazo de diez días ante este Juzgado con el objeto de reducirse a prisión por haberlo así acordado en carta orden de la Superioridad dimanante de sumario número 42 de 1935 sobre lesiones graves y caso de no verificarlo en

el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Dado en Lalín a 28 de diciembre de 1936.—El Secretario accidental.

Fernández Seljas María Aurora, de 30 años de edad, soltera, labradora, hija de José y de Manuela, natural de Rodelro, siendo su último domicilio en Santa Balla, procesada en la causa seguida en este Juzgado con el número 40 de 1933 sobre daños, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para cumplir condena impuesta en dicha causa y ser reducida a prisión bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Lalín a 22 de septiembre de 1936.—El Juez de Instrucción

Don Félix Vázquez de Sola, Juez de primera instancia del partido de Lalín e Instructor del expediente que se expresa.

Hago saber: Que en expediente que instruyo en cumplimiento de lo ordenado por la Audiencia Territorial de La Coruña al Secretario de este Juzgado don Jesús María Santaló Ponte, cuyo actual paradero se ignora, he acordado publicar el presente edicto, haciendo saber a dicho funcionario la incoación del expediente, dándole vista de lo antecedentes que en el mismo obran para que dentro del término de cinco días presente o proponga medios de prueba, si lo estima conveniente con relación a las actividades políticas, concomitancias con el frente popular, actuación judicial y con ducta pública y privada.

Lalín a 12 de enero de 1937.—Félix Vázquez.—El Secretario.

Don Félix Vázquez de Sola, Juez de Instrucción del partido de Lalín.

Por la presente y en virtud de lo acordado en sumario número 86 de 1937 sobre tenencia ilícita de armas y lesiones, contra José Ramos Benítez, de 24 años de edad, soltero, de estatura regular, de color moreno, que tiene una señal pequeña debajo de un ojo de pelo castaño, algo rizado, se llama y emplaza al expresado José Ramos Benítez, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de serle notificado el auto de procesamiento recibirle declaración indagatoria y ser requerido para la prestación de fianza a fin de asegurar los resultados pecuniarios de este sumario, con la prevención de que no verificándolo dentro del plazo señalado será declarado en rebeldía.

Lalín a 15 de febrero de 1937.—Félix Vázquez.—El Secretario accidental.

La Bañeza

Don Tomás del Riego Natal, accidental Juez de Instrucción de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio Carnicero Alonso, de 30 años de edad, hijo de Eugenio y de Teresa, soltero, jornalero, natural y vecino de La Bañeza y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión en el Depósito Municipal de esta ciudad, decretada en el sumario que contra el mismo y otros se siguió en este Juzgado con el número 151 de 1936 por el delito de jugar a los prohibidos, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta ciudad.

La Bañeza a 29 de diciembre de 1936.—Tomás del Riego.—El Secretario judicial, Juan Martín.

La Guardia

Don Julián Zubimendi Marco, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 3 del año actual, sobre lesiones causadas a Pejago Pérez, por atropello de la camioneta BI-1147 hecho ocurrido el día 7 del pasado mes de diciembre en el término de Salmillas de Buradón (Alava) se instruye a la Compañía de Seguros La Unión Levantina, domiciliada en Valencia, calle de Salmorón, número 11, del artículo 108 de la Ley de enjuiciamiento criminal, en la cual se halla asegurada dicha camioneta según pólice número 50387.

La Guardia 19 de octubre de 1936.—Julián Zubimendi.—El Secretario, Fernando Vivanco.

Imprenta Provincial